



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042 - 2025-GM-MDC

Combapata, 07 de marzo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

La OPINION LEGAL N° 047-2025-MDC-MMA-ALEX, de fecha 06/03/2025 y el INFORME N° 082-2025-RRHH/2025/MDC-C de fecha 06/03/2025, SOBRE: "CONFORMACION DE LA COMISION PARA EL PROCESO DE SELECCION DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA DETERMINADA - CAS N° 01-2025-MDC, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. "Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en mérito de lo que dispone el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la contratación administrativa de servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece los procedimientos de contratación administrativa de servicios CAS para todas las entidades públicas del Estado, en concordancia con la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales";

Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM no está sujeto a las disposiciones del Decreto N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público, ni al régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012;

Que, el capítulo II — Procedimiento de Contratación, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3°, numeral 3.1, punto 3°, de la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, mediante INFORME N° 082-2025-RRHH/2025/MDC-C de fecha 06/03/2025, remitido por la jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, quien solicita "CONFORMACION DE LA COMISION PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA DETERMINADA – CAS N° 01-2025-MDC, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA – CANCHIS – CUSCO";

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 047-2025-MDC-MMA-ALEX, de fecha 06/03/2025, remitido por el Asesor Legal Externo Abog. Aldo Estrada Peña, opina **PROCEDENTE**, la CONFORMACION DE LA COMISION PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA DETERMINADA – CAS N° 01-2025-MDC, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA – CANCHIS – CUSCO";

Por lo que, estando a los argumentos legales y facticos invocando y expuestos y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDC-C/C, de fecha 02 de enero del 2025 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACION DE LA COMISION PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA DETERMINADA – CAS N° 01-2025-MDC, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA – CANCHIS – CUSCO, el cual está conformado de la siguiente manera:

Titulares:

N°	NOMBRES	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
1	CPC. MONICA GLOTILDE HUAYLLA ENRIQUEZ	72276238	JEFA DE RECURSOS HUMANOS (E)	PRESIDENTE
2	ECON. JUVENAL CCOLQQUE CAMANI	73009237	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS (E)	1ER MIEMBRO
3	ING. JUAN CARLOS RODRIGUEZ AROSQUIPA	24708740	SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	2DO MIEMBRO

Suplentes:

N°	NOMBRES	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
----	---------	-----	-------------	-------





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



1	ING. RICHARD QUISPE	CAMINO	41219264	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	SUPLENTE PRESIDENTE
2	CPC. JHENDELYD PUMACAJIA	OFELIA	43184303	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	SUPLENTE 1MER MIEMBRO
3	TEC. BALERIO MALDONADO	HUILLCA	24682584	JEFE DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL	SUPLENTE 2DO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHOTAR, a los miembros de la comisión a cumplir con responsabilidad y profesionalismo las labores encomendadas, siendo responsables administrativa, civil y penal por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, se notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos e integrantes de la comisión, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
RRHH
Integrantes
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO

Abog. Luis A. Frisancho Ramirez
DNI 40429644

